

# EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO  
CONCERTADO

## Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 5 PESETAS  
PAGO ADELANTADO

## Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contención por carta.

## Nuevo Reglamento

Asegúrase que pronto tendremos nuevo reglamento de provisión de escuelas, pues que en ello tiene decidido empeño el Sr. Rodríguez San Pedro; y aunque otros problemas más importantes convendría que se realizaran antes, venga esa reforma anunciada si ha de ser para mejorar el actual sistema, que tiene no pocos ni pequeños lunares que fácilmente se les puede hacer desaparecer.

La experiencia va demostrando que las reformas del Sr. Rodríguez San Pedro no responden á las necesidades de la enseñanza primaria; pues que no apoyándose en la sólida base de mayores gastos, todo cuanto se estudie para dar á la escuela infantil la orientación que demandan las modernas costumbres, es perder el tiempo lastimosamente.

Además, el Sr. Rodríguez San Pedro prometió no há mucho tiempo que en breve sometería al estudio del parlamento una nueva ley de instrucción pública, y como en ella, para ser completa la reforma, había de tratarse de la provisión de escuelas, tememos que el Sr. Ministro haya olvidado esa magna obra para dedicar sus ocios á plantear modificaciones

parciales que, aun siendo aceptables, no servirán más que para echar un remiendo más á la ya antigua ley del inmortal Moyano, pedagogo célebre, quien ya no la conocería si viniese al mundo, después de haber puesto en ella sus pecadoras manos muchos Ministros, sin atreverse ninguno á sustituirla por otra, acaso por temor de no acertar á solucionar los problemas de la educación popular que corresponden al siglo XX, como acertara, á mediados del XIX, el hombre que más beneficios ha hecho al pueblo español con su código de enseñanza.

Si el Sr. Rodríguez San Pedro tuviera verdadero propósito de dotar á España de nueva ley de instrucción pública, no tenía por qué preocuparse ahora de ensayar nuevo sistema de provisión de escuelas; mas si hemos de seguir legislando á retazos; si la ley de 1857 ha de seguir en vigor, aunque por medio de mil disposiciones que la modifican y contradicen, venga ese reglamento anunciado; pero sea cualquiera el traje de gala con que se presente al público, que sea inspirado por la más recta justicia, sin vislumbrarse siquiera el menor asomo de favoritismo y sin que derechos, legalmente adquiridos, queden olvidados.

Un bien estudiado sistema de provisión de escuelas puede favorecer nota-

blemente á la enseñanza y servir de estímulo á los maestros en el cumplimiento de su elevada misión. Debe, pues, procurarse que todas las escuelas se provean enseguida de quedar vacantes, y que las oposiciones y ascensos se simplifiquen de modo que, en muy poco tiempo, se tramiten los expedientes y se hagan los correspondientes nombramientos.

No queremos detenernos á exponer detalladamente lo que nosotros entendemos que debiera establecerse para oposiciones y concursos, pues compañeros de más mérito han publicado en la prensa acertados proyectos que, de seguro, se habrán leído en el Ministerio de Instrucción pública, y que tal vez sean tenidos en cuenta al publicar la nueva disposición reglamentaria.

Sin embargo, entendemos de nuestro deber llamar la atención de la superioridad sobre algunos puntos que conviene no olvidar, entre los cuales descuellan principalmente el de formar con los ejercicios de oposición un cuerpo de aspirantes para que no haya que estar continuamente practicando oposiciones, y por cuyo medio todos los aspirantes aprobados se colocarían, las escuelas serían provistas en seguida de quedar vacantes y el Estado economizaría crecidos gastos que hoy tiene que hacer para aprobar gran número de maestros que quedan sin plaza.

La condición de llevar tres años de servicios en la misma escuela para tomar parte en concursos de traslado y ascenso, la consideramos injustificada y, en no pocos casos, perjudicial para la enseñanza, por lo que debe desaparecer; y si á esto se agregara la formación de escalafones para las diferentes categorías de escuelas, los concursos se simplificarían y las interinidades podrían llegar á desaparecer.

En los concursos de traslado no hay razón que justifique el no admitir á los maestros de categoría superior á la de la vacante; pues se dan muchos casos en que, por circunstancias especiales, es de conveniencia el descender de sueldo; y si á un maestro se le concede cambiar de escuela, dentro de la misma categoría, con mayor motivo debe permitirse el cambio, descendiendo.

Tanto en el concurso de traslado como en el de ascenso, viene demostrando la experiencia que, después del sueldo, que siempre será la circunstancia principal de preferencia, debe seguir el mayor número de servicios en propiedad en la enseñanza pública; y si poderosas razones, que desconocemos, no permitieran esa preferencia, conveniente sería que se establecieran dos clases de ascensos: uno para la antigüedad absoluta de servicios y otro para el mérito, de un modo análogo al que sirve de base al formar el escalafón provincial para el percibo del sobresueldo.

Y si el ascenso dentro de la misma localidad pudiera implantarse, la enseñanza ganaría muchísimo y el maestro encontraría fácil medio de llegar á disfrutar un regular sueldo, ó, por lo menos, conseguir que á su fallecimiento pudieran su viuda ó huérfanos disfrutar de un haber pasivo con que atender desahogadamente á sus necesidades.

El concurso único debe anunciarse por los Rectorados, evitando así la multitud de expedientes que hoy se forman para un mismo distrito universitario y el que un maestro sea nombrado para varias escuelas á la vez.

Otros puntos culminantes podríamos señalar que encajarían muy bien en la reforma de referencia; pero entendemos que las personas encargadas de estudiar el proyecto estarán bien penetradas de

las mejoras que deben brillantar el nuevo reglamento, y confiamos en que, lo que es general aspiración del maestro, sintetizada en la prensa y en mil conferencias por distinguidos compañeros, no quedará olvidado al dar el Sr. Rodríguez San Pedro su última mano á la nueva reforma.

POMPEYO.

## CADA LOCO CON SU TEMA

Desembarzados los maestros del trabajo que proporcionan las clases nocturnas de adultos, y ya que durante el período de su duración casi ninguno de esta provincia hemos dado señales de vida social á pesar de las malhadadas disposiciones nuevas que nos ha propinado con tanto desacierto el que por su cargo debía justificar que está llamado á ser padre y no padrasto de la clase y de quien á ella pertenece, (cuando debíamos haberle enviado nuestra colectiva protesta *morfológica*) y ya que hemos permanecido sordos y hasta impasibles á las excitaciones hechas desde la Presidencia de la Nacional por el Sr. Conde de Romanones, creemos sea llegado el tiempo en que debamos despertar de nuestro soporífero sueño y desperezarnos dando muestras de deferencia y de disciplina social.

De nada servirá que las entidades *Asociación nacional del Magisterio*, *Liga de amigos de la Enseñanza* y *Sociedad española de Pedagogía* hayan pactado las bases de unión recíproca—mejor hubiera sido de fusión ó amalgamamiento—bajo la razón social de *Federación Pedagógica*, si los subordinados no respondemos á robustecer tal inteligencia; pues resultarán impotentes los esfuerzos de los directores ó jefes si los dirigidos ó soldados de fila no secundamos las determinaciones por ellos acordadas, con lo que quedarán en proyecto los mejores propósitos por falta de fuerza mutua para llevarlos á la vida práctica.

Indicada queda la causa que me impele hoy á enristrar la pluma exhortándoos una vez más á la unión, insistiendo en patentizaros la conveniencia y necesidad de que formemos los maestros sorianos un cuerpo con 564 almas, y repitiendo que, mientras no llevemos á cabo seme-

jante empresa y no nos imiten las demás provincias españolas, la suspirada redención de la clase á que con honra pertenecéis y pertenecemos, seguirá siendo una utopía. Sí, estimados compañeros; ved en mí, *al loco*; y en la Asociación de la clase, *mi tema*.

Reprobad mis insinuaciones por expuestas con desatino, ínterin yo me vanagloriaré de que ninguno podréis calificar de malo ni reprobable el pensamiento, ni de impura é insana la doctrina vertida en tantas cuartillas emborronadas.

Dada mi testarudez sobre el particular, acaso murmuren algunos reaccios para no asociarse: ¿qué interés tiene ese colaborador de EL DEFENSOR ESCOLAR para hacer tanto hincapié en que debemos engrosar las filas de la Asociación provincial? ¿Podrán saberse las miras que lleva tal compañero para insistir tanto, y escribir casi siempre sobre lo mismo, en términos que raya en la terquedad como loco con su tema? Por si sucediera eso, voy á publicar mis deseos particulares y generales.

Estoy convencido hasta la saciedad que aunque yo clame, vocifere y gestione, nada conseguiré, porque «uno no es ninguno», y los miles de ejemplos dados por otras colectividades me testimonian que, «muchos amenes al Cielo llegan.» Considero funestísimo para los maestros el Proyecto de Administración local si nos deja bajo la férula de cualquier mal Alcalde; no ganaremos para multas caciquiles, so pena de ser esclavos con albarda supeditados á la voluntad monteril y tendremos tal potestad como la espada de Damocles. La clase sin excepción, ansía que los Profesores seamos tan considerados y retribuidos en España como lo son nuestros colegas en otras naciones que aprecian y estiman la cultura popular en lo que realmente vale.

Ved ahí mi interés *particular*. ¿Queréis ser el blanco donde descarguen sus iras los ineptos para apreciar nuestra meritoria labor? ¿Renunciáis á que se os pague conforme al valor é importancia de vuestro trabajo? En ese caso hacéis muy bien en no escucharme; justo es que desprecien mis súplicas los estóicos; pero como creo no ha de ser así, como abrigo la seguridad de que tenéis *hambre y sed de justicia*, debéis juntar, con los que ya somos socios, vuestras fuerzas para evitar que llegue á ser Ley tan disparatada facultad, y no olvidéis que en España—país de los viceversas—suele prosperar lo malo, y por tanto, no será de extrañar que

semejante aborto prevalezca y figure pronto íntegro en la *Gaceta*, si nuestro empuje no lo impide por medio de la unión.

Luego si regateáis vuestro concurso, si continuáis indiferentes á tan probable peligro, no laboráis sólo en mi contra; entended que contribuís con vuestro silencio y apatía á forjar las cadenas que os han de aprisionar como á mí. Debéis reflexionar y decidiros, ó por conseguir la independencía que debe adornar á todo funcionario del Estado, ó retrogradar á ser esclavos caciquiles sin esperanzas de que nos aumenten los sueldos.

\*  
\*\*

Haciéndome eco de manifestaciones escuchadas á socios y á aspirantes á serlo con quienes he hablado, convendría que transcurrido el plazo del mes de Abril, señalado por nuestra Directiva provincial para que abonen sus cuotas los que aparecen en descubierto, se rectifiquen las listas sociales excluyendo á los que no han obedecido al llamamiento dentro del plazo fijado, é incluyendo á muchos otros que han abonado y hasta la fecha no han aparecido publicados sus nombres. También se impone la conveniencia de facilitar á los Presidentes de sección y mejor aún á cada socio, un ejemplar del Reglamento de la Sociedad, pues no falta quien dice no se sabe el objeto y fin de la misma sin Reglamento. Recuerdo que, sobre tal extremo, se ofreció nuestro digno Habilitado á publicar *gratuitamente* los ejemplares necesarios en la sesión del 27 de Agosto retropróximo.

Estando nuestra Asociación provincial adherida á la Nacional, debíamos tener cada socio nuestro correspondiente título ó diploma que lo acredite, y tampoco sería mal vista la rendición anual de cuentas como la practica toda Sociedad bien organizada.

Suplico no vea nadie en esto la más leve censura á la Directiva provincial, sino indicaciones estimadas de conveniencia para la mejor marcha de la Sociedad, por cuya vida y prosperidad debemos interesarnos.

ANASTASIO GONZÁLEZ.

## **El descuaje**

Lo que el Sr. Rodríguez San Pedro está llevando á cabo con los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública, por «virtud y gracia» del famoso decreto de 20 de Diciembre último, es un verdadero descuaje, sin precedentes en la historia de nuestra legislación, que tendremos que acatar sumisos, pero no sin elevar nuestra respetuosa protesta por creer que, injustamente, se despoja de sus cargos á dignos empleados que los obtuvieron en condiciones legales, según las leyes vigentes, al hacerse los nombramientos.

Teniendo en cuenta la jurisprudencia que viene sentando el Sr. Rodríguez San Pedro en materia de enseñanza, ningún maestro está seguro de que se le despoje de su escuela, la haya obtenido por concurso ú oposición; basta para ello enviar un decreto á la *Gaceta* en el que se determine alguna nueva condición para ejercer el Magisterio, no previstas en leyes anteriores.

Ninguna disposición legislativa, dentro de la verdadera justicia, puede tener derecho retroactivo; y sin embargo, el Sr. Rodríguez San Pedro quiere, exige, y efectivamente consigue, que sus decretos dejen en la calle á probos funcionarios por sólo el hecho de haber sido nombrados al amparo de disposiciones anteriores, que ningún ministro pensó en desvirtuar hasta el extremo de *acabar con todo lo existente y con todo lo que pudiera existir*.

Por esta mal entendida regeneración de costumbres españolas y este nuevo é incalificable sistema de reorganizar los servicios de la enseñanza primaria, el que tantos años ha sido Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria, queda cesante, sin que le quede el recurso de tomar parte en los ejercicios de oposición para tales plazas por no poseer el título de maestro.

Por tan extraña disposición, el que por espacio de treinta ó más años ha sido verdadero defensor del Magisterio Soriano, el consejero de todos, el fiel depositario de las quejas de los maestros y el paño de lágrimas que ha acallado tantos dolores, el siempre respetable D. Eulogio Martínez de Toro, es echado por la borda de la nave de Instrucción pública, como si treinta años de servicios no fueran bastante mérito

para respetarle en el cargo que, tan á satisfacción de todos, ha desempeñado siempre.

¿Se exigía el título de Maestro cuando se le nombró? ¿Se ha exigido después? ¿Por qué, pues, se le ha de dejar cesante ahora? Bien que hoy se exija ese requisito; pero respetando á los que, según la legislación anterior, fueron nombrados.

¿No se exige hoy el ingreso en las Escuelas Normales mediante oposición? Sí; sin embargo, muchos que desempeñaron interinamente esas plazas quedaron en propiedad, sin otros méritos oficiales, aparte su labor en la cátedra, que la influencia del cacique que les dió el nombramiento de interinos.

¿No está determinado que se ingrese por oposición en la Inspección de la enseñanza primaria? Sí; y hay muchos Inspectores que fueron nombrados sin más derecho que alguna recomendación, y son respetados en sus cargos. ¿Por qué, pues, tanto rigor con los Secretarios de las Juntas provinciales?

Deben reponerse en esas plazas á los que han caído en las redes del *descuaje sampedrano*, y para en adelante nueva cuenta; pues dejar en el abandono á esos respetables servidores del Estado, que jamás pudieron pensar en *bromitas* conservadoras como las del Excmo. Sr. D. Faustino, es poco serio y, según nuestra humilde opinión, ni justo ni legal.

LEANDRO.

## OFICIAL

MINISTERIO de INSTRUCCION PÚBLICA y BELLAS ARTES

### Reglamento de la Junta Central de primera enseñanza

(Conclusión).

Art. 16. Las Comisiones auxiliares á que se refiere el art. 12 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, despacharán con mutua independencia los asuntos encomendados á su gestión; mas por acuerdo de la Junta Central de primera enseñanza, podrán reunirse en sesiones extraordinarias para tratar asuntos de interés común.

Estas sesiones extraordinarias serán presididas por el vocal de la Comisión auxiliar de Escuelas Normales que ejerza en las mismas el

cargo de presidente, y en ellas actuará como secretario el de la Comisión de maestros de instrucción primaria.

Art. 17. Para que las Comisiones auxiliares de Escuelas Normales y de maestros de instrucción primaria se constituyan en Tribunal de honor, han de solicitarlo de la Junta Central de primera enseñanza y obtener para ello el acuerdo de esta Corporación.

Art. 18. Las Comisiones auxiliares constituidas en Tribunal de honor tendrán presentes los descargos del funcionario sometido al fallo.

Art. 19. Los acuerdos de las Comisiones auxiliares en funciones de Tribunal de honor serán informados por la Junta Central de primera enseñanza, y remitidos al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para su resolución definitiva.

Art. 20. Las vacantes que ocurran en las Comisiones auxiliares de Escuelas Normales y de maestros de instrucción primaria se cubrirán por los mismos procedimientos que establece para la primera designación el art. 13 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907.

Art. 21. La Junta Central de primera enseñanza, para cumplir debidamente lo que dispone el art. 10 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, requerirá de las Juntas provinciales cuantos datos estime oportunos, especialmente los que pongan de manifiesto la acción de dichas Corporaciones en cuanto se relacione con el mejoramiento pedagógico de las escuelas encomendadas á su cuidado.

Art. 22. Los temas á que se refiere el artículo 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, serán remitidos por las Comisiones auxiliares á la Junta Central de primera enseñanza antes del día 31 de Marzo de cada año.

Estos temas, examinados por la Junta y con las variaciones que estime necesarias, se remitirán al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dentro del mes de Abril, y se publicarán de Real orden en la *Gaceta de Madrid* en la primera quincena del mes de Junio.

Art. 23. Quedan exceptuados de redactar las Memorias á que se refiere el art. 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907 los maestros y auxiliares de las escuelas públicas y los profesores de las Escuelas Normales que formen parte de la Junta Central de primera enseñanza, de las Comisiones auxiliares de las Juntas provinciales de Instrucción pública, de las Co-

misiones técnicas de estas Juntas ó de las Juntas locales de primera enseñanza.

Art. 24. Para llevar á cabo las excursiones científicas, conferencias y demás trabajos encomendados á la Junta Central de primera enseñanza por el núm. 4.º del art. 2.º del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, serán condiciones indispensables que la misma Junta acuerde un programa de organización y un presupuesto de gastos, y que el programa y el presupuesto sean aprobados por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 25. La documentación á que se refiere el art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 se devolverá á las Juntas provinciales de donde proceda, después que la Junta Central de primera enseñanza se haya enterado de los nombramientos correspondientes.

Art. 26. Los nombramientos á que se refiere el citado art. 23 se harán públicos en el *Boletín oficial* de cada provincia, y las reclamaciones á que dichos nombramientos den lugar se presentarán en las Juntas provinciales dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de los nombramientos en el *Boletín*.

Terminado el plazo de las reclamaciones, se remitirán á la Junta Central de primera enseñanza las que se hubieren presentado en tiempo hábil, informadas por el Secretario de la respectiva Junta provincial.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Las Comisiones técnicas auxiliares se reunirán para constituirse en cuanto se acuerden los nombramientos de los vocales que hayan de formarlas, y al efecto las convocará el presidente de la Junta Central de primera enseñanza.

Estas Comisiones elegirán, en la misma sesión en que se constituyan, los vocales que hayan de desempeñar el cargo de presidente y secretario de cada una de ellas.

2.ª Los plazos señalados en el art. 22 de este reglamento se considerarán prorrogados por quince días, si fuere necesario, en el presente año.

Aprobado por S. M.—Madrid, 4 de Marzo de 1908.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *F. R. San Pedro*.



## Concurso único de Febrero de 1908

### Provincia de León

De niños.—Carrizo, Hospital de Orvigo, Saludes de Castroponce, Cabañas-Raras, Folgoso de la Ribera, La Robla, Herrerías, con 625.

De niñas.—Peranzanes, San Pedro de Olleros, Herrerías, La Faba, con 625.

Incompleta de niños.—Riello, con 500.

Incompletas mixtas.—Quintanilla del Valle, Viforcós, Argañoso, Murias de Pedredo, Pozos, Lagunas de Somoza, Villagatón, Requejo, Corús, Grajal de Ribera, San Juan de Torres, Robledo de Valduerna, Pozuelo del Páramo, Quintanilla de Flórez, La Mata del Páramo, Moscas, San Pedro Bercianos, Redelga, Palacio del Torío, Los Villaverdes, Val de San Pedro, Casasola, Valdealiso, Carbajosa, San Andrés del Rabanedo, Villacil, Villalboñe, Sobradilla, Valverde del Camino, Villanueva del Arbol, Vega de los Arboles, Los Barrios de Luna, Vivero, Castro de la Lomba, Robledo de Caldas, Mataluenga, Santiago del Molinillo, Cuevas del Sil, Villasecino, Santa María de Ordás, Santibáñez de Arienza, Sosas de Laceana, Ozuela, Forna, Sigüeya, Losacilla, La Ribera, Igüena, Almagariños, La Barosa, Folgoso, Las Tejeras, Villavieja, Yeres, Los Montes de Valduenza, Librán, Pardamaza, Carance, Polvoredó, Sotillos, Oteros, Reyero, Villayandre, Castromudarra, Coscos, Villapadierna, Quintanilla de Rueda, Joara, Riosequillo, Calaveras de Arriba, Valdepolo, Villalquite, Villapeceñil, Valdescapa, Castroañe, Velilla de Valderaduey, Cubillas de los Oteros, Alvires, Castrovega, Zalamillas, Velilla de los Oteros, Palanquinos, Felechas, La Ercina, Genicera, Sorribos de Alba, Naredo, Barrillos de Curueño, Cerullada, Nocado de Curueño, Valporquero de Vegacervera, Magaz de Abajo, Busmayor, La Válgoima, Lumeras, Villasumil, Sorbeina, Gesteso, Campo del Agua, Arnado, Prado, Paradiña, Guimara, Espinareda de Vega, Castro de Laballós, Villabuena, Trascastro de Fornela, con 500.

(*Boletín oficial* 17 Marzo.)

## NOTICIAS

El lunes, 6 del actual, comenzará el señor Inspector la visita ordinaria á las escuelas que

figuran en el último itinerario aprobado por la Junta provincial. Antes de Semana Santa solo visitará ocho escuelas del partido de Soria é inmediatas á la capital.

— Ha fallecido nuestro estimado compañero D. Benito Duro, maestro propietario de la escuela de Barriomartín.

Descanse en paz y reciba su desconsolada familia nuestro más sentido pésame.

— Ha sido nombrada maestra interina de la escuela de niños de Arcos, doña María Guadalupe Izquierdo, y propietario de la escuela de niños de Almazán, D. Gregorio Gil Barrios.

— Se ha concedido la sustitución á D. Juan Pérez, maestro de Almarail, y el primer período de observación á doña Catalina Lumbreras, de Almenar.

— Se ha posesionado de la escuela de niños del Hospicio de esta capital, para la que fué nombrado interinamente, D. Cándido de Miguel Hernández.

— Se ha enviado ya á la *Gaceta* el anuncio del Concurso de ascenso, que aparecerá de un día á otro.

Sólo hay una escuela de niños, en Pamplona, elemental, de 1.650 pesetas, y las de niñas siguientes: Auxiliaría de la Graduada de Pamplona, con 1.650 pesetas; una elemental en dicha ciudad, con igual sueldo; una de párvulos en Huesca, con 1.375 pesetas, y las de Maella, Ejea, Monzón y Agreda, todas ellas con 1.100 pesetas.

Esta última escuela tiene 343,75 pesetas de retribuciones; las demás, las legales.

— No olviden los maestros que tienen clases de adultos, que están obligados á formar y remitir una Memoria á la Junta provincial de Instrucción pública, en los primeros días de Abril, de conformidad con el Real decreto de 4 de Octubre de 1906. Se venden á 5 céntimos ejemplar en la librería de Miguel Viñals, Collado, 30, Soria.

— Las escuelas vacantes que han de proveerse por el turno de gracias son:

*Provincia de Zaragoza.*—De niños: Novallas y El Fresno.—De niñas: Chiprana.

*Provincia de Logroño.*—De niños: Rabanera de Cameros.—De niñas: Aguilar del Río, Alhama.

*Provincia de Teruel.*—De niños: Villarroya

de los Pinares, Gea, Ariño y Ojos Negros.—De niñas: Muniesa, Aliaga y Castelserás.

*Provincia de Huesca.*—De niñas: Loarre y Belver de Cinca.

*Provincia de Navarra.*—Larraga.

*Provincia de Soria.*—De párvulos: Almazán.

— De *El Magisterio Español*:

Con gusto cortamos y hacemos nuestros los siguientes párrafos del distinguido colega madrileño.

«Poner á disposición de los Maestros un periódico, con amplísima libertad para decir cuanto convenga, sin trabas ni cortapisas de actualidad, sin intervención ninguna de la empresa ni de la dirección, sin mira alguna política, eso no lo había hecho hasta ahora ningún diario ni ninguna empresa. Recordamos que algo parecido intentó en sus primeros años la Asociación Nacional, pero no lo consiguió. Ahora se ha logrado por la liberalidad del Conde de Romanones hacia el Magisterio, en su más alta representación actual, que es la Federación Pedagógica.

Confiamos mucho en que todos los maestros sabrán aprovechar la tribuna que se les ofrece con toda independencia de la política, pues la política es extraña á todo esto, y aplaudimos de nuevo con entusiasmo esa resolución.»

## CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengán acompañadas de un sello para la respuesta.

G. G. Villaseca Bajera; P. S. Tardajos; F. G. A. Villar del Río; D. C. Osonilla; G. R. Quintanas de Gormaz; J. R. B. Rebollosa de los Escuderos; M. S. Moñux; A. A. Valdealvillo.—Remitidas hojas.

D. B. Utrilla.—Devueltas hojas.

J. C. Matalebreras; J. M. R. Rello.—Servidos.

P. G. Cigudosa; L. A. Munilla; M. A. Torralba del Burgo; V. G. Castil de Tierra; M. G. Alcoba de la Torre.—Remitidos impresos.

L. E. Rollamienta; S. L. Ablitas; M. C. Morón; E. M. Abioncillo; C. G. Zaidín; S. A. Abión; E. D. Turriente; M. S. Tobía; B. D. Nieva; F. B. Berlanga; L. M. Corve-sin.—Contestadas sus cartas.

J. M. Cabrejas del Pinar.—Cambiada dirección.

A. V. Borjabad.—Remitida copia del título.

D. S. Valverde de los Ajos; J. F. M.; A. O. Barcebal; J. B. Valdelagua; M. F. Povar; F. P. Maján; A. F. Pozuelo; F. B. Alcubilla de las Peñas; C. S. Fuentes de Magaña; F. G. Villar del Río; A. S. Bretún; R. G. Valduérteles.—Presentadas memorias.

C. R. Miñana; C. L. Alcubilla de Avellaneda; J. A. Avenales; J. H. Ventosa de Medina; V. L. Almaluez; T. P. Aylagas; M. A. Torralba del Burgo; V. G. Castil de Tierra.—Remitidas memorias.

C. L. Alcubilla de Avellaneda.—Se mandarán haberes á donde usted dice.

P. S. Tardajos.—Presentada memoria. Se mandará hoja.

A. A. Valdeavillo.—El dos de Marzo. Cambiada dirección. Hice su encargo.

J. M. Agreda.—Me dicen que no la encuentran por la Junta.

J. G. Castilfrío.—Efectivamente, fué un error. En Abril se le dará la diferencia.

M. G. Alcoba de la Torre.—Hice su encargo. Remitidas memorias.

A. S. Bretún.—Hecho su encargo.

N. M. Fuentes de Agreda.—Haré su encargo.

S. I. Matamala.—Hice su encargo.

C. C. Zayas de Torre.—Recibidos.

J. M. Morón.—Están bien. Muchas gracias. Quedó presentado oficio.

N. B. Deza.—Recibido.

A. J. Serón.—Presentada memoria.

B. C. Sauquillo de Paredes.—Remitidos expedientes.

M. L. Torrevente.—Devuelto título.

## LA PERLA NUMANTINA

Obra moral, religiosa y en verso, escrita para que sirva de lectura en las escuelas primarias por **D. Victoriano Sanz Valdecantos**, maestro de Salduero.

Se vende en las librerías de Soria y en casa del autor á 9 pesetas docena.

## El Narrador infantil.

Cuentos morales para niños, por **D. Antonio Carrillo de Albornoz.**

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

Soria: Tip. de Fermín Jodra.

## OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

**Flores poéticas.**—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

**Aritmética elemental teórico-práctica.**—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de *Santa Teresa*, Collado, 30, Soria.

## OBRAS EN ORDEN CÍCLICO

POR

**D. Félix Sarrablo**

MAESTRO DE ALCAÑIZ (TERUEL)

	Céntimos
Curso preparatorio, ó primer ciclo, en cartón y lomo de tela.....	40
Aritmética, papel fuerte, grado 2.º y 3.º.	30
Geometría, id. id. id.....	20
Analogía y Sintaxis, id. id. id.....	30
Prosodia y Ortografía, id. id. id.....	20
Historia Sagrada, cartón, id. id.....	30
Agricultura, papel fuerte, id. id.....	20
Historia España, id. id. id. id.....	30
Geografía, id. id. id. id.....	20
Ciencias físicas, químicas, id. id. id. id..	30
Derecho, papel fuerte, id. id.....	20

De venta en la Librería de Santa Teresa, rebajando el 10 por 100 en los pedidos al contado.

Hasta fin de año, rebaja el autor el 40 por 100 en las nuevas, ó sean Derecho, Ciencias y Curso preparatorio, previo pago en libranza ó carta orden, y además es de su cuenta el franqueo y certificado.—Carmen, 15, Alcañiz.

# SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

Librería, Papelería y  
objetos de escritorio, de  
**Miguel Viñals y Roig,**

## Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios etc., etc., á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.